



## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 008 DE 2021

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, emite respuesta a las observaciones extemporáneas recibidas por los interesados, mediante el correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), a la Evaluación Definitiva de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 008 DE 2021**, cuyo objeto es: “Prestar los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los bienes y servicios conexos y complementarios para la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz y la Unidad de Gestión del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, este último, quien actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz”.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS:

<b>ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:</b>	No. 1
<b>INTERESADO:</b>	LINKTIC SAS.
<b>FECHA DE PRESENTACION:</b>	29 de abril de 2021

### OBSERVACIÓN No. 1

*“(…) Aclaración Técnica sobre Oferta Económica del Convocatoria Abierta No. 008 de 2021*

*De manera atenta en relación con el asunto de la referencia, por medio de la presente comunicación el proponente LINKTIC S.A.S, se permite reiterar que técnicamente la oferta económica presentada en el proceso NO es artificialmente baja, tal y como fue aclarado en el oficio que dio respuesta a la solicitud enviada por la entidad, dado que de manera específica, LINKTIC S.A.S., cuenta en sus instalaciones con un Servidor de Aplicaciones y un Servidor de Base de Datos lo que reduce costos considerablemente, situación que se vió reflejado en lo ofertado económicamente; y su turno, también contamos con un stock de impresoras tipo laser blanco y negro de iguales características a las pedidas en los requerimientos técnicos que facilita los precios finalmente ofertados.*

*En consecuencia de lo expuesto, y aunado a la aclaración dada con antelación, se solicita respetuosamente a la Entidad aceptar las razones económicas expuestas con las evidencias presentadas por este proponente, habilitarlo y continuar con la evaluación de la misma. (…)*

### RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, de conformidad con las observaciones presentadas a la evaluación definitiva de la convocatoria abierta 008 de 2021, procede a emitir respuesta a las mismas, las cuales, fueron tomadas como derecho de petición, en el entendido que nuestro Manual de Contratación, no comporta una etapa de observaciones a la evaluación definitiva.

Nos permitimos ratificar, el resultado de la evaluación definitiva, en donde la sociedad LINKTIC SAS. resulta RECHAZADA, debido a que incurre en la causal de rechazo número 14 “Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta es esas condiciones”.



Lo anterior obedece a que los argumentos de aclaración presentados por LINKTIC SAS., dentro del plazo preclusivo y perentorio, establecido para el día 21 de abril de 2021 a las 2:00 pm, no cuentan con fundamentación técnica o financiera suficiente y carecen de evidencias objetivas que le hayan permitido al comité evaluador, establecer qué con lo aportado la oferta no fuese artificialmente baja.

Por las razones anteriormente expuestas no se acoge la observación.

<b>ORDEN EN LA PRESENTACION DE LAS OBSERVACIONES:</b>	No. 2
<b>INTERESADO:</b>	LINKTIC SAS.
<b>FECHA DE PRESENTACION:</b>	30 de abril de 2021

### **OBSERVACIÓN No. 2**

*(...) Reiteración de Aclaración Técnica sobre Oferta Económica del Convocatoria Abierta No. 008 de 2021*

*Cordial saludo, De manera atenta en relación con el asunto de la referencia, por medio de la presente comunicación aunado a los oficios enviados con anterioridad, me permito reiterar que dado que el punto 7.5.1.5. sobre el Procedimiento de Convocatoria Abierta establecido en el Manual de Contratación de la entidad contratante no establece límites que impidan reiterar las aclaraciones dada la etapa de evaluación en la que se encuentra el proceso, reiteramos que consideramos que existen suficientes argumentos para que la oferta presentada NO sea calificada como artificialmente baja, con base en la suma de argumentos que se han dado a la entidad y que para reforzar dichas explicaciones, nos permitimos adjuntar el Plan de Negocios que la empresa realiza a todos los proyectos para soportar la viabilidad y mediante el cual, se demuestra financieramente que hay solidez en los costos y gastos presentados a la luz de la realidad concreta de la empresa.*

*En consecuencia de lo expuesto, y aunado a las aclaraciones dadas con antelación, se solicita respetuosamente a la Entidad aceptar las razones económicas expuestas con las evidencias presentadas por este proponente, habilitarlo y continuar con la evaluación de la misma.*

*Anexo: Plan de Negocios\_Oferta para FONPAZ (...)*

### **RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, e informa al peticionario que el plazo preclusivo y perentorio para la presentación de aclaraciones a la oferta económica de LINKTIC SAS., venció el 21 de abril de 2021 a las 2:00 p.m., en el anterior sentido, le es imposible al consorcio, aceptar y valorar documentación adicional, aportada con posterioridad a la fecha límite establecida para su aclaración, por considerar que podría existir una mejora de la oferta inicialmente presentada y por otro lado, se romperían los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Con base en lo anterior, el Consorcio Fondo Colombia en Paz, mantiene su evaluación definitiva, la cual, arrojó como resultado el rechazo del proponente LINKTIC SAS., en atención a que incurrió en la causal de rechazo número 14 "Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta es esas condiciones".



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019**  
**VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**